

Cabildo Justicia y Regimiento, un capítulo importante de nuestra historia

Para muchos, la fecha fundacional de Asunción fue el 15 de agosto de 1537. En realidad, en aquel entonces, se erigió la Casa Fuerte y, aparentemente, no existían mayores intenciones de convertirla en centro urbano, sino apenas en un lugar de paso hacia a El Dorado, la tierra del oro y la plata del Imperio incaico.

por [Benicio Martínez](#) 



Beatriz González de Bosio

Asunción no pudo considerarse una ciudad hasta cuatro años más tarde, el 16 de setiembre de 1541, cuando el monarca Carlos V nos otorgó el estatus de ciudad al crear la institución del Cabildo y designar a sus primeros miembros.

Junto con la creación de la institución cabildante, el emperador otorgó a la ciudad un escudo de armas en el que figura San Blas, el Santo Patrono del Paraguay; la Virgen de la Asunción, invocada por Salazar en la fundación. También aparece un castillo en oro, símbolo del Reino de Castilla la conquistadora, y a la derecha: un cocotero, una palma, un león y una encina, ejemplares que no existían en el país.

Cabildo es la institución de origen español que funcionó en América y la única relativamente representativa.

Anota el historiador alemán Gunther Kahle que: “La fundación de una ciudad hispano colonial se llevó a cabo dentro del marco de un proceso formal: el establecimiento del Cabildo de la ciudad. Establecida la base jurídica, un campamento militar, una fortaleza o una sencilla población, se constituía en un municipio con jurisdicción propia y dotado de sus propias instituciones que podía

esgrimir la pretensión al título de ‘ciudad’ o ‘villa’ mucho antes que su apariencia externa, su estructura social o función económica lo justificara realmente. Por lo tanto, el concepto ciudad en Hispanoamérica no dependía principalmente de características externas como sería una fortificación, un mercado o un centro económico artesanal. Sino de la mera existencia de un Consejo o Cabildo que hiciera valer sus derechos sobre un distrito jurisdiccional, para con ello integrar un territorio aún no colonizado a un sistema político administrativamente afianzado”.

Había Cabildos de Españoles en las ciudades y villas, y Cabildos de Indios en los pueblos y reducciones de naturales. Integraban el Cabildo, dos alcaldes ordinarios de renovación anual y un número variable de regidores que podían ser vitalicios o de mandato también anual, entre los cuales, algunos como el alférez real y el alcalde provincial de la Santa Hermandad, el alguacil mayor, o el fiel ejecutor, tenían funciones específicas de carácter político policial o económico. Los alcaldes ordinarios eran jueces de Primera Instancia de la ciudad o de sus distritos y sus fallos eran apelables ante el gobernador, ante la Audiencia, o ante el propio Cabildo.

Asunción había sido poblada originalmente por conquistadores que tampoco provenían de grandes núcleos urbanos, sino de pequeñas villas de provincia y que llegaron muy jóvenes de un país también en formación, con luchas por la unificación política de un conglomerado de regiones. Al afincarse, no se ciñeron mucho a las Ordenanzas de Población, en parte debido a la sinuosidad de los cauces originados en los raudales, producto de las torrenciales lluvias que caracterizan al clima de la región.

Corría a cargo del Cabildo: la policía e higiene de la ciudad, la administración de la justicia, la regulación de los precios, el control de la moneda, de las pesas y medidas y del ejercicio de las profesiones manuales, así como todo lo tocante a edificación, trazado y limpieza de las calles, y reglamentación de las fiestas públicas. Recibía en acto público a nuevos gobernantes y les daba posesión del cargo. El ejercicio de tantas facultades se hallaba convenientemente distribuido entre los distintos integrantes de la corporación, sin perjuicio de las resoluciones que se adaptarían por voto mayoritario en las sesiones.

Cabildo Abierto

Cuando había necesidad de considerar asuntos inusuales de interés mayor que provocaban el apasionamiento de la opinión pública, asistían a las deliberaciones la mayor parte de los vecinos responsables y eran verdaderas asambleas que llevaban el nombre de Cabildo Abierto. El Cabildo hacía el papel de juez de instrucción de las causas judiciales al comenzar el proceso, pero la sentencia competía al Gobernador. En cuanto a la composición del Cabildo, el Rey, el gobernador y el capitán general tenían derecho a vetar a los candidatos municipales.

El Cabildo ejerció notable y sostenida influencia en la formación de la nacionalidad y en las luchas comuneras. Aparte de Asunción, hubo también Cabildo de Españoles en la Villa Rica del Espíritu Santo y las de San Isidro Labrador de Curuguaty y Nuestra Señora del Pilar del Ñeembucú. Las reformas borbónicas de la segunda parte del siglo XVIII, bajo el Rey Carlos III, utilizaron al Cabildo para asegurar la recaudación de las rentas gubernamentales, cuya organización motivó hacia 1800 la creación de la Junta de Propios y Arbitrios, que era independiente de la autoridad comunal, por constituir una suerte de Ministerio de Hacienda en materia de recaudación de recursos.

En 1824, el Dr. Francia suprimió el Cabildo manteniendo la Junta de Propios y Arbitrios como suerte de oficina de recaudación.

El Cabildo fue la institución que más se connaturalizó con el nuevo medio a que fuera trasplantado; se erigió en centro de utilidad urbana, mezcla de poderes municipales y judiciales. El Cabildo,

Justicia y Regimiento, de total decadencia en la península ibérica, tuvo un vigoroso resurgimiento en América.

Lo que quedó del edificio de aquel Cabildo colonial fue una torre, cuya campana anunciaba la hora. La torre se percibe en el interior del edificio que fuera Palacio Legislativo, hoy Centro Cultural El Cabildo. Interesantemente, el edificio lleva el nombre de Cabildo, aunque fue construido durante el gobierno de Carlos Antonio López, años después de la desaparición de la institución por orden del Dictador.

La institución del Cabildo tuvo su importancia en la Madre Patria y una de las obras clásicas inmortales que refleja esa reputación es el drama teatral “El alcalde de Zalamea”, de Calderón de la Barca (1600–1681), escrita presumiblemente en 1636. Es una de las obras más conocidas y representativas del Siglo de Oro español, producto de la supremacía política cultural y económica lograda a través de la conquista de América y la posesión de sus cuantiosas riquezas.

Se encuadra dentro de la literatura barroca y se la clasifica como un drama de honor. Trata de contraponer los derechos del individuo al confrontarse con la nobleza y da a entender vestigios de la futura igualdad de todos los habitantes de un reino, que sería el logro político de la era moderna.

Personifica el equilibrio de poder en el municipio moderno. La obra narra el drama vivido en la localidad extremeña de Zalamea de la Serena al pasar las tropas españolas con motivo de la Guerra de Portugal. El capitán Don Álvaro de Ataíde, personaje de extracción nobiliaria, es alojado en la casa del labrador rico de la localidad, Pedro Crespo, a cuya hermosa hija Isabel secuestra y ultraja. Cuando Pedro Crespo intenta remediar la situación, ofrece bienes a Don Álvaro para que se case con Isabel, a la que rechaza Don Álvaro por ser villana, es decir, de clase inferior.

Este desprecio afrenta definitivamente el honor de toda la familia de Pedro Crespo. En pleno trauma familiar, es elegido alcalde de Zalamea y siguiendo una querrela cursada a la justicia por la ultrajada Isabel, aún sin poseer jurisdicción sobre el militar, Pedro Crespo prende, juzga y hace ajusticiar a Don Álvaro dándole garrote. La trama se resuelve cuando el Rey Don Felipe II revisa la decisión del alcalde, la ratifica y premia su decisión nombrando a Pedro Crespo alcalde perpetuo de Zalamea.

Este clásico español de la literatura pone al Cabildo en el papel de instrumento de fuerza para ejercer justicia y penalizar comportamientos abusivos propios e impunes en las sociedades estamentales. Constituye quizá el primer ejemplo literario que plantea el enfrentamiento burguesía vs. nobleza, que tendrá su punto álgido en la Revolución Francesa.

Los miembros del Cabildo

Los primeros ediles asuncenos fueron capitanes de conquista, la segunda generación de cabildantes ya no estaba constituida principalmente por conquistadores españoles. Eran los Mancebos de la Tierra, hijos de mestizos e ilegítimos de los conquistadores, lo que cubrían las plazas del Cabildo, hecho verdaderamente singular si se tiene en cuenta que en aquel entonces en el resto de las Indias el mestizo, sinónimo de indolencia, torpeza, cobardía y relajamiento era víctima de severas medidas discriminatorias. El Dr. Gunther Kahle, en el prólogo del libro de Hildegard T. de Krueger, anota que “a mediados del siglo XVIII, Asunción presentaba las características de una sociedad estamental en la que los miembros del Cabildo, los capitanes de la Milicia Provincial, así como las autoridades civiles y eclesiásticas conformaban la clase directiva, sin que factores raciales o económicos imperantes en la época hubieran conducido a un desplazamiento social en el ámbito urbano. Con el tiempo y el paso de las generaciones los cabildantes se habían constituido en una comunidad de intereses estrechamente ligada por la vía del parentesco perfilándose un claro matiz

señorial en la corporación. La continuidad de las mismas familias a partir de la conquista queda documentada en numerosas tablas genealógicas”.

La lectura de las Actas Capitulares y una revisión de los diferentes miembros de los Cabildos asuncenos a lo largo de los años y los siglos revelan la repetición propia de las comunidades tradicionales pequeñas de apellidos ilustres en los cargos elevados. Los Roxas de Aranda, Caballero de Bazán, e interesantemente al acercarse la independencia, los nombres más destacados eran precisamente los de los futuros próceres y patriotas José Gaspar Rodríguez de Francia, Pedro Juan Caballero, Juan Baleriano Zeballos, Fernando de la Mora, los Yegros y Ledesma, entre otros.

En el Bicentenario Patrio evocamos las figuras de José de Antequera y Castro, Fernando de Mompo, Juan de Mena, y tantas otras figuras que iniciaron en las deliberaciones del Cabildo la defensa de las causas comuneras bajo la invocación que el poder del pueblo era superior a la del Rey, Vox populi, Vox Dei.

Tal vez por eso el recuerdo de la Institución del Cabildo Colonial sigue tan vigente en el imaginario colectivo, porque sus mayores reivindicaciones de “libertad, buen gobierno y progreso social” formarían parte del ideario de los hombres de Mayo de 1811, que finalmente lograron la independencia y soberanía para establecer una República hace hoy 200 años.

14 de Agosto de 2011 00:00